

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1503/24 ABERTIS/TRADOS 45

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 24 de octubre de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de ABERTIS AUTOPISTAS ESPAÑA, S.A.U. (ABERTIS AUTOPISTAS) del control exclusivo de AUTOPISTA TRADOS 45, S.A. (TRADOS 45), sobre la que ya ostentaba control conjunto junto con Finavias, S.à.r.l. (FINAVIAS). La operación da lugar, por tanto, a un cambio en la naturaleza del control de TRADOS 45.
- (2) La adquisición se ha formalizado mediante la firma de un contrato de compraventa suscrito entre FINAVIAS como vendedor y ABERTIS AUTOPISTAS como comprador.
- (3) La fecha límite para resolver el expediente de referencia es el 15 de noviembre de 2024, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada responde a la definición de concentración económica según el artículo 7.1.b) de Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

3. EMPRESAS PARTICIPES

3.1 ADQUIRENTE: ABERTIS AUTOPISTAS ESPAÑA, S.A.U. (ABERTIS AUTOPISTAS)

- (7) ABERTIS AUTOPISTAS pertenece al grupo Abertis, que gestiona carreteras de alta capacidad (autopistas y autovías) en todo el mundo, principalmente en España, Francia y, en menor medida, en Italia. ABERTIS AUTOPISTAS está controlada conjuntamente, en último término, por Mundys, S.p.A.¹, y ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

¹ Antes denominada Atlantia, S.p.A.

- (8) El grupo Abertis está, asimismo, presente en la distribución de sistemas de pago electrónico de peajes Bip&Drive² y opera sistemas de cobro electrónico de peajes a través de otras sociedades del grupo³.
- (9) ABERTIS AUTOPISTAS está activa en el mantenimiento y la gestión de autovías y autopistas en España, controlando las siguientes sociedades: Autopistes de Catalunya, S.A. Concessionària de la Generalitat de Catalunya (Aucat⁴); Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A. (Avasa⁵); Autopista de León, S.A. Concesionaria del Estado (Aulesa⁶); Castellana de Autopistas, S.A. Concesionaria del Estado⁷; Túnel de Barcelona i del Cadí, Concessionària de la Generalitat de Catalunya, S.A.⁸; Autopista Trados 45, S.A.⁹, y Autovía del Camino, S.A.¹⁰.

3.2 ADQUIRIDA: AUTOPISTA TRADOS 45, S.A. (TRADOS 45)

- (10) TRADOS 45 está controlada conjuntamente por ABERTIS AUTOPISTAS (51%) y por FINAVIAS (49%)¹¹.
- (11) La adquirida es la sociedad titular de la concesión¹² otorgada en 1998 por la entonces Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes¹³ de la Comunidad de Madrid para la redacción del proyecto, construcción, conservación y gestión del servicio público de la nueva carretera M-45, tramo Eje O'Donnell a N-IV, que une los 14,4 kilómetros entre la entrada a O'Donnell y la carretera N-IV.
- (12) De acuerdo con la notificante, TRADOS 45 no controla otras sociedades activas en los mercados de adjudicación de concesiones de autopistas/autovías y de explotación de autopistas/autovías en España.

² Véase en este sentido la Decisión de la Comisión Europea de 15 de febrero de 2023, en el asunto M.10561 – CINTRA/ABERTIS/ITINERE/BIP & DRIVE.

³ Según la notificante, estas actividades representan una parte relativamente pequeña dentro del citado grupo.

⁴ Sociedad concesionaria de la gestión y mantenimiento de la autopista C32, que une Castelfelers y El Vendrell.

⁵ Sociedad concesionaria de la gestión y mantenimiento de la autopista AP68, que une Bilbao y Zaragoza.

⁶ Sociedad concesionaria de la gestión y mantenimiento de la autopista AP71, que une Astorga y León.

⁷ Sociedad concesionaria de la gestión y mantenimiento de las autopistas AP51 y AP61, que unen Villacastín y Ávila y San Rafael y Segovia, respectivamente, así como de la autopista AP6, que une Villalba y Adanero.

⁸ Sociedad concesionaria de la gestión y mantenimiento de los tramos de autovía del Túnel del Cadí y del Túnel de Vallvidrera de la C16.

⁹ Sociedad concesionaria de la redacción del proyecto, construcción, conservación y gestión del tramo II de la autovía de circunvalación de Madrid M-45.

¹⁰ Sociedad concesionaria de la construcción, mantenimiento y gestión de la "Autovía del Camino" o "A12", que une los 72 kilómetros que aproximadamente separan a Pamplona y Logroño. Ver Expediente C/1428/23-ABERTIS AUTOPISTAS/AUTOVÍA DEL CAMINO.

¹¹ Esta operación fue autorizada por la Comisión Europea (M. 5974 - FINAVIAS/ABERTIS/AUTOPISTA TRADOS 45, S.A.)

[CONFIDENCIAL]

¹² El contrato de concesión entre esta empresa y la citada Consejería se firmó con una duración de 31 años, expirando dicho plazo en 2029. Según la notificante, esta infraestructura se gestiona mediante el modelo de "peaje en la sombra", de acuerdo con el cual el usuario no paga un peaje directo por el uso de la vía, sino que esta se financia vía presupuesto. En consecuencia, los usuarios no tienen que utilizar dispositivos de pago automático al circular por esta infraestructura.

¹³ Actual Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (13) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que se trata de un mero cambio en la naturaleza del control de ABERTIS AUTOPISTAS sobre TRADOS 45 (ABERTIS AUTOPISTAS ha adquirido el control exclusivo sobre TRADOS 45, empresa sobre la que ya tenía control conjunto).
- (14) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.